

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanezca hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría.	50 pesetas
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—15 pesetas	
PARTICULARES—Año.	40 pesetas
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*, Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 8 de Enero.)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Núm. 1.568

Excmo. Sr. S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se anuncie convocatoria para proveer 125 plazas de alumnos de la Escuela de Policía española, independiente este número de plazas de las que puedan corresponder, con arreglo al artículo 34 del Reglamento de la citada Escuela, a los hijos o hermanos de funcionarios del Cuerpo de Vigilancia o de los Jefes, Oficiales, Clases y Guardias del Cuerpo de Seguridad que fallecieron en actos del servicio o a consecuencia de heridas recibidas en él o enfermedad contraída en la misma ocasión.

2.º Podrán acudir a la convocatoria todos los españoles varones que, habiendo cumplido veinte años el 15 de Abril de 1928, no hayan cumplido treinta y uno el mencionado día, y reúnan además los requisitos que se determinen.

3.º Los ejercicios serán tres: uno escrito y dos orales.

4.º Los exámenes han de versar sobre conocimientos de Derecho Penal, Derecho Politico-administrativo, Geografía particular de España, Aritmética, Geometría y Anatomía humana; en grado elemental las dos últimas.

5.º Por esa Dirección general de Seguridad se redactará y publicará el programa con sujeción al cual hayan de verificarse los ejercicios; se formulará el cuadro de exenciones físicas; el de valoraciones de puntuación por razón de títulos y otros conceptos que supongan especial aptitud en el opositor, y se dictarán también cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución de esta Real orden.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Diciembre de 1927.—Martínez Anido.

Señor Director general de Seguridad.
(Gaceta del día 30 de Diciembre.)

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM 3

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela ovina en el ganado del término municipal de Villamuriel de Cerrato, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta.—Todas las suertes o pagos ocupados por los rebaños atacados de viruela.

Zona declarada sospechosa.—Todas las ocupadas por el ganado dentro del término.

Medidas que se deben poner en práctica.—Todas las señaladas en el capítulo XXVII del Reglamento de 30 de Agosto de 1917, dictado para la ejecución de la ley de Epizootias.

Encarezco a las Autoridades municipales y Sanitarias de dicho término y demás personas interesadas el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

Palencia 5 de Enero de 1928.

El Gobernador.

José Más del Río.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Concurso para la provisión de una plaza de Ayudante en la Sección de Vías y Obras.

La Comisión Provincial, en sesión de 22 de los corrientes, y en virtud de autorización concedida por la Dirección general de Obras públicas, acordó anunciar concurso para proveer la plaza de Ayudante de su Sección de Obras y Vías provinciales, con la asignación anual de 5.000 pesetas y 3.000 más en concepto de indemnización fija, y las eventuales que le correspondan.

Los concursantes a dicha plaza deberán acreditar que pertenecen al Cuerpo de Obras públicas y hallarse en posesión del título.

Las instancias deberán dirigirse al Sr. Presidente de la Diputación, en papel de la clase octava (1'20 pesetas), presentándolas en la Secretaría de la misma, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha en que este anuncio aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid*.

A las solicitudes se acompañará:

- Testimonio notarial del título.
- Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía del punto de su residencia.
- Otra del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativa de que carece de antecedentes penales.
- Certificación facultativa de no hallarse padeciendo enfermedad ni defecto físico.

Los aspirantes podrán, además, alegar los méritos y servicios que en su favor concurren, acompañando los documentos que lo justifiquen.

Palencia 27 de Diciembre de 1927.
El Presidente, José Ordóñez.

(Gaceta del día 5 de Enero.)

Ordenación de pagos.

En los días hábiles del 16 al 28, ambos inclusive del mes de Enero, se abonarán los haberes devengados por las amas de cría externas, así como los socorros domiciliarios a pobres de esta provincia, durante los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre y anteriores.

A tal efecto, los interesados o sus apoderados se personarán en la Depositaria provincial durante las horas de diez a catorce, provistos de los

certificados de existencia, fechados en Enero y la libreta de cobranza.

Lo que se hace público por este BOLETIN OFICIAL, interesando a los Sres. Alcaldes lo hagan saber en sus respectivos Municipios a los individuos que tengan derecho a percibir los haberes arriba indicados.

Se advierte a las que tengan cantidades sin cobrar, que de no hacerlo en el plazo señalado, no podrán percibir las por tener que ser reintegradas a la Caja provincial.

Palencia 31 de Diciembre de 1927.
—El Presidente, José Ordóñez.

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE

Recibida definitivamente la máquina cilindro apisonador «Dragón», número 111, con motor de explosión Fordson, número 633.844, suministrado por la Casa Metzger, S. A., a la Excm. Diputación, con destino a la consolidación de caminos vecinales;

La Comisión Provincial, en sesión de 22 de Diciembre del año próximo pasado, acordó hacerlo público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, para admitir reclamaciones que son de cuenta de la Casa, por jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que de no recibirse en el plazo indicado, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 7 de Enero de 1928.—El Presidente, José Ordóñez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

Terminadas las obras del puente de hormigón armado sobre el río Psuerga, en el camino vecinal de Barcenilla, por Quintanaluengos, a la carretera de Guardo a Burgos, ejecutadas por la Sociedad de Construcciones Lituercia.

La Comisión provincial, en sesión de 22 de Diciembre del año próximo pasado, acordó hacerlo público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellos, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos al Sr. Presidente de la Comisión provincial, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 7 de Enero de 1928.—El Presidente, José Ordóñez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

Terminadas las obras de acopio de piedra machacada para la conservación de la carretera de Melgar de Yuso a Osorno y Sección de Astudillo a Melgar de Yuso, ejecutadas durante el año de 1927 por el contratista don Luciano Redondo Primo;

La Comisión Provincial, en sesión de 22 de Diciembre próximo pasado, acordó hacerlo público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos al Sr. Presidente de la Comisión Provincial, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 7 de Enero de 1928.—El Presidente, José Ordóñez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

AGENCIA EJECUTIVA DE FUENTES DE VALDEPERO.

Don Cecilio Carrascal Castrodeza, Agente ejecutivo del Pósito del pueblo de Fuentes de Valdepero.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos al Pósito, a D.^a Isidora Medina, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«No habiendo satisfecho la deudora D.^a Isidora Medina, su descubierto para con el Pósito, ni podido realizar el mismo por el embargo por haber sido negativo en lo que afecta a bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará el día 31 de Enero de 1928, a las diez horas, bajo la presidencia del Juez municipal de esta villa, en el local del propio Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización; advirtiéndole que, si con los bienes embargados no fuera suficiente a cubrir el débito principal, recargos y costas, se ampliará el embargo hasta la solvencia de su responsabilidad. Notifíquese esta providencia a la deudora, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público

por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y en los pueblos limítrofes».

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.^o Que los bienes trabados a la deudora D.^a Isidora Medina, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Una tierra en término de Fuentes de Valdepero, al pago del Molinillo, de unas tres cuartas; valorada en 230 pesetas.

Otra tierra al pago del Pozo, que mide cuatro cuartas; en 89'60 pesetas.

Otra tierra, antes majuelo, al pago de Valdecacán, de seis cuartas; en 260 pesetas.

Otra tierra a la Miranda, de tres cuartas; en 60 pesetas.

2.^o Que los referidos bienes no tienen carga alguna que los grave.

3.^o Que la deudora o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

4.^o Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno se suplirán por los medios que estableció el título XIV de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.^o Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

6.^o Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Y 7.^o Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Pósito de esta villa.

Fuentes de Valdepero 31 de Diciembre de 1927.—Cecilio Carrascal.

Ayuntamientos

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas su-

jetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.^o de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan.

Becerril del Carpio.
Monzón.
Salinas de Pisuerga.
Villahán.
Villasila.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1927, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.^o del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.^o del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Buenavista de Valdavia.

Anuncios particulares

Cajas de Caudales

PROPIAS PARA AYUNTAMIENTOS

Pedir detalles y precios en la Ferrería de Félix Pollos, Mayor principal, 33 (al lado del Gobierno civil). 3—5

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION nominal de los industriales que han sido declarados fallidos, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio de 28 de Mayo de 1896.

Presupuesto	PUEBLOS	CONTRIBUYENTES	INDUSTRIA	Fecha de la insolvencia			IMPORTE	
				Día	Mes	Año	Pesetas	Cts.
1924	Boadilla del Camino.	Gregorio Nava.		15	Octubre.	1927	96	39
"	"	El mismo.		"	"	"	147	42
"	"	El mismo.		"	"	"	192	78
1920-21	"	Florentín Ramos.		"	"	"	71	17
"	"	Santos García.		"	"	"	29	88
"	"	María C. Arconada.		"	"	"	12	81
1919-20	Boadilla de Rioseco.	Crescencio V. Pérez.		"	"	"	12	81
"	"	Eustasio Melero.		"	"	"	10	79
"	"	Ruperto Riol.		"	"	"	2	14
"	"	Mariano Escobar.		"	"	"	88	99
"	Bustillo del Páramo.	Basilio Garrido.		"	"	"	9	45
"	"	Juan Mata.		"	"	"	47	25
1920-21	Capillas.	Cándido López.		"	"	"	182	82
1924-25	Carrión.	Esteban Aparicio.		"	"	"	154	62
1919	"	Atilano Alonso.		"	"	"	14	24
"	"	Heraclio Ceinos.		"	"	"	42	71
"	"	Tomás García.		"	"	"	62	29
"	"	Feliciano Herrero.		"	"	"	22	54
"	"	Basilio Pozurama.		"	"	"	42	71
"	"	María Rebolleda.		"	"	"	17	08
"	"	Arsenio Lorenzo.		"	"	"	64	08
1920-21	Castrejón.	Elias Gutiérrez.		"	"	"	68	34
"	Castromocho.	Celestino Alonso.		"	"	"	51	27
1919-20	Cenera de Zalima.	Regino Mínguez.		"	"	"	14	91
"	Cervatos de la Cueva.	Andrés Azúa.		"	"	"	42	72
"	"	Rufino Hortihuelos.		"	"	"	24	16
1920-21	Cevico de la Torre.	Domingo Gutiérrez.		"	"	"	71	20
1921-22	"	Domingo Pérez.		"	"	"	64	06
1920-21	"	Joaquín Madrigal.		"	"	"	262	62
1921-22	"	Julio del Río.		"	"	"	286	39
1923-24	Cevico Navero.	Raimundo Toribio.		"	"	"	17	93
"	"	Paulino González.		"	"	"	8	96
1924-25	"	Raimundo Toribio.		"	"	"	35	88
1920-21	Cisneros.	Félix González		"	"	"	273	57
"	Cobos de Cerrato.	Antonio Palomares.		"	"	"	21	78
1924-25	"	Eliseo Velasco.		"	"	"	36	52
"	"	Bonifacio Morrondo.		"	"	"	88	68
"	"	Antonio Palomares.		"	"	"	90	65
"	"	Pablo García.		"	"	"	88	68
1925-26	"	Bonifacio Morrondo.		"	"	"	22	16
"	"	Antonio Palomares.		"	"	"	22	64
"	"	Claudio Herrero.		"	"	"	13	58
"	"	Pablo García.		"	"	"	22	16
1924-25	Cordovilla la Real.	Casto León.		"	"	"	"	"
"	"	Germán García.		"	"	"	49	90
"	"	Casto León.		"	"	"	"	"
"	"	Germán García.		"	"	"	49	90
"	Dueñas.	Martín García.		"	"	"	121	64
"	"	Eleuterio Nava.		"	"	"	121	63
"	"	Aquilino Pérez.		"	"	"	79	53
"	"	Pedro Alonso.		"	"	"	128	63
"	"	El mismo.		"	"	"	77	95
"	"	Eloy Gómez.		"	"	"	60	82
"	"	Eleuterio Nava.		"	"	"	30	41
"	"	Aquilino Pérez.		"	"	"	26	51
"	"	Pedro Alonso.		"	"	"	15	59
"	"	Marceliano Peña.		"	"	"	29	37
1925-26	"	Pablo López.		"	"	"	40	41
"	"	Mariano Caballero.		"	"	"	44	07
"	"	Mariano Peña.		"	"	"	44	07
1924-25	"	Mariano Blanco.		"	"	"	13	47
"	"	Eloy Gómez.		"	"	"	121	60
"	"	Eleuterio Quijano.		"	"	"	152	67
"	"	Aniceto López.		"	"	"	31	18
"	"	Santiago Prieto.		"	"	"	"	"
"	"	Marceliano Peña.		"	"	"	146	85
1924	"	Pablo López.		"	"	"	13	47
"	"	Mariano Caballero.		"	"	"	15	59
"	"	El mismo.		"	"	"	14	69
"	"	Mariano Peña.		"	"	"	14	69
"	"	Pablo López.		"	"	"	26	94
"	"	Mariano Caballero.		"	"	"	14	68
"	"	El mismo.		"	"	"	62	37
"	"	Mariano Peña.		"	"	"	14	69
1925-26	"	Pedro Asenjo.		"	"	"	29	94

Presupuesto	PUEBLOS	CONTRIBUYENTES	INDUSTRIA	Fecha de la insolvencia			IMPORTE Pesetas Cts.
				Día	Mes	Año	
1925-26	Dueñas.	Martín García.		15	Octubre.	1927	30 41
"	"	Petra García		"	"	"	13 47
"	"	Aniceto López.		"	"	"	31 19
"	"	Eleuterio Quijano.		"	"	"	50 89
"	"	Mariano Romero.		"	"	"	13 47
"	"	Mariano Torres.		"	"	"	
"	"	Pablo Tavera.		"	"	"	13 47
"	"	Pedro Alonso.		"	"	"	15 59
"	"	Marceliano Peña.		"	"	"	29 37
1920-21	"	Celestino Cordovilla.		"	"	"	64 54
"	"	Ventura Caballero.		"	"	"	20 88
"	"	Félix Sendino.		"	"	"	17 09
"	"	Pedro Martín.		"	"	"	12 82
"	"	El mismo.		"	"	"	25 63
"	"	Isidoro Nieto.		"	"	"	40 34
1921-22	"	Pedro Asenjo.		"	"	"	42 72
"	"	Pedro Alonso.		"	"	"	176 20
"	"	Celestino Cordovilla.		"	"	"	72 60
"	"	Pedro Martín.		"	"	"	38 44
"	"	Isidoro Nieto.		"	"	"	72 60
"	"	Mariano Romero.		"	"	"	19 26
"	"	Petra García.		"	"	"	19 28
1919-20	"	Félix Sendino.		"	"	"	6 41
"	"	Celestino Cordovilla.		"	"	"	24 20
"	"	Ventura Caballero.		"	"	"	7 83
"	"	Pedro Martín.		"	"	"	6 41
1920-21	"	Pedro Asenjo.		"	"	"	42 71
"	"	Pedro Alonso.		"	"	"	29 37
"	"	Mariano Romero.		"	"	"	16 01
"	"	Petra García.		"	"	"	16 01
1925-26	Espinosa de Cerrato.	Dario Pascual.		"	"	"	10 48
"	"	Esteban Palomo.		"	"	"	10 48
"	"	Julian Pérez.		"	"	"	12 47
"	"	Samuel Fuente.		"	"	"	12 47
1924-25	"	Julian Pérez.		"	"	"	49 90
"	"	Esteban Palomo.		"	"	"	10 48
"	"	Samuel Fuente		"	"	"	37 41
"	"	Dario Pascual.		"	"	"	41 92
1920-21	"	Demetrio Ruiz.		"	"	"	29 89
1919-20	Frechila.	Lucio Matia.		"	"	"	195 80
"	"	Raimundo Pérez.		"	"	"	4 98
"	"	Lorenzo Retuerto.		"	"	"	45 56
1924-25	"	José Díaz.		"	"	"	121 64
"	"	Teódulo Herrero.		"	"	"	106 "
"	"	Vicenta Gil.		"	"	"	45 48
"	"	Teodoro Valentín.		"	"	"	40 41
"	Fuente-andrino.	Fidel Cuadrado.		"	"	"	35 88
1920-21	Fuentes de Nava.	Pablo Matia.		"	"	"	234 06
"	"	Jerónimo Martín.		"	"	"	24 90
1919-20	Orijota.	Mariano López.		"	"	"	10 68
"	"	Daniel Blánquez.		"	"	"	14 94
"	"	El mismo.		"	"	"	4 98
"	"	Victoriano López.		"	"	"	9 97
"	"	Ladislao Carrillo.		"	"	"	10 69
1924-25	Guardo.	Celestino Muñoz.		"	"	"	53 39
"	"	Nemesio Ruiz.		"	"	"	293 66
"	"	Mariano Reyero.		"	"	"	90 77
"	"	Fernán Martínez.		"	"	"	125 48
"	"	José Rueda.		"	"	"	264 29
"	"	Nemesio Ruiz.		"	"	"	144 31
1920-21	"	Sindicato Católico Obrero.		"	"	"	86 59
1924-25	"	Fernán Martínez.		"	"	"	189 97
1919-20	Guaza.	Eutiquio Fuentes.		"	"	"	11 87
"	"	El mismo.		"	"	"	7 92
1920-21	"	El mismo.		"	"	"	11 96
"	Hérmedes de Cerrato.	Melchor Villarrubia.		"	"	"	35 60
"	"	Eladio Bayón.		"	"	"	39 56
1921-22	"	Melchor Villarrubia.		"	"	"	32 04
"	Herrera de Pisuerga.	María Chaves.		"	"	"	84 68
"	"	Emeterio Manso.		"	"	"	52 93
"	"	Ricardo Fernández.		"	"	"	38 12
1924-25	"	María Chaves.		"	"	"	106 80
"	"	Abundio Fernández.		"	"	"	106 80
"	"	Emeterio Manso.		"	"	"	66 76
"	"	Clarencia Martínez.		"	"	"	53 40
"	"	Ricardo Ferreres Darín.		"	"	"	46 14
"	"	Jerónimo Téllez.		"	"	"	83 06
1921-22	"	Emeterio Manso.		"	"	"	17 64

(Continuad.)

Palencia 19 de Octubre de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, César Castrillón.

Imprenta provincial